

### Tercera.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

### Cuarta.- Concesión.

1. Recibidas las solicitudes en la Dirección General de la Función Pública y una vez comprobada la antigüedad de los solicitantes, la Comisión de Acción Social procederá al examen de la lista provisional de admitidos y excluidos. Una vez aprobada dicha lista, la elevará al Director General de la Función Pública para la correspondiente Resolución.

2. Mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos con la/s causa/s de exclusión y se expondrá en los tabloneros de anuncios de las Consejerías, Organismos y en la página Web: <https://www.gobiernodecanarias.net/empleado>

Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir de la exposición de la lista provisional de admitidos y excluidos, para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la lista que se publique y, en su caso, se subsanen las faltas o acompañen certificado/s de servicios efectivamente prestados en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, expedido/s por su Departamento de Personal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniéndole por desistido de su petición si así no lo hiciera.

3. Finalizado el plazo de presentación de subsanaciones, la Comisión de Acción Social procederá al examen de las reclamaciones y subsanaciones presentadas por los interesados y una vez resueltas las mismas, ésta aprobará la lista definitiva y elevará la misma al Director General de la Función Pública, a los efectos de la correspondiente Resolución por la que se aprueba y hace pública dicha lista; la de admitidos con los adjudicatarios del Premio y los importes concedidos y los excluidos con la/s causa/s de exclusión.

En la citada Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se hará constar que la lista quedará expuesta en los tabloneros de anuncios de las Consejerías y Organismos y en la página Web: <https://www.gobiernodecanarias.net/empleado>

4. Contra la Resolución de concesión de los Premios de Permanencia, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) El personal funcionario y estatutario podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de la Función Pública en el plazo de un mes o impugnar directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

5. De la Resolución que se dicte se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Planificación y Presupuesto, a los efectos de la autorización de las correspondientes transferencias de crédito desde la Sección 19 a los distintos Departamentos, Organismos y Departamentos de Personal de los Cabildos Insulares de Tenerife y Gran Canaria.

### Quinta.- Incompatibilidades.

La percepción del Premio previsto en la presente convocatoria resulta incompatible con la concesión del Premio de Permanencia en alguna de las dos convocatorias anteriores.

Asimismo es incompatible con cualquier otro otorgado por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o sus Organismos Autónomos, o cualquier otro Organismo o Entidad Pública para la misma finalidad, salvo que cualquiera de ellas fuera de cuantía inferior a la que le corresponde percibir de acuerdo con esta convocatoria, en cuyo caso, si se acredita documentalmente la naturaleza y cuantía, podrá solicitar la diferencia.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**709** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 7 de mayo de 2008, por la que se convocan los Premios de Jubilación para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos jubilado durante el año 2007.*

La Comisión de Acción Social, en su reunión del día 26 de marzo de 2008, ha acordado aprobar la convocatoria de los Premios de Jubilación del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que se haya jubilado durante el año 2007.

La Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Consejería de Economía y Hacienda ha certificado la existencia de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria: 19.01.121C.165.00 "Gastos de Acción Social y Otras Prestaciones".

La cuantía del Premio de Jubilación será de dos mil trescientos cincuenta (2.350,00) euros.

En aplicación de las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General en el artículo 42 de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008 (B.O.C. nº 259, de 31.12.07),

#### RESUELVO:

Convocar los Premios de Jubilación del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, correspondientes al ejercicio de 2007, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- Solicitantes.

Podrán solicitar los premios de jubilación:

1. El personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que se haya jubilado durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

2. Los herederos legales del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que, habiéndose jubilado durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, hubiera fallecido.

3. El personal delegado a los Cabildos Insulares no transferido, que se haya jubilado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

Segunda.- Solicitudes.

Todos los solicitantes deberán presentar instancia dirigida al Director General de la Función Pública, según el modelo que figura como anexo I.

Tercera.- Documentación general.

A la solicitud ha de adjuntarse la siguiente documentación:

1. Para los solicitantes incluidos en la base primera.1, certificación de la Secretaría General Técnica o, en su caso, de la Jefatura de Personal correspondiente, en la que se haga constar que el interesado se ha jubilado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, y si ha sido, o no, beneficiario de algún premio para la misma finalidad y año, de conformidad con la base sexta, según modelo que figura como anexo II.

Para el personal docente la certificación a que se refiere el párrafo anterior, deberá especificar si el solicitante ha sido beneficiario del premio de jubilación a que hace referencia la Orden de 13 de marzo de 2002 (B.O.C. nº 34, de 15.3.02) y la Orden de 5 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 42, de 27.2.07), que regulan la convocatoria y normas de procedimiento para la solicitud de la jubilación anticipada del personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con la base sexta, según el modelo que figura como anexo III.

2. Para los solicitantes incluidos en la base primera.2, certificación de la Secretaría General Técnica o, en su caso, de la Jefatura de Personal correspondiente, en la que se haga constar que el fallecido se jubiló dentro del período de tiempo señalado en la citada base y justificando debidamente que la solicitud se realiza por todos los herederos, o por su representante legal.

Si el fallecido hubiera sido personal docente, la certificación a que se refiere el párrafo anterior, deberá especificar si había sido beneficiario del premio de jubilación a que hace referencia la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 13 de marzo de 2002 (B.O.C. nº 34, de 15.3.02) y la Orden de 5 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 42, de 27.2.07), que regulan la convocatoria y normas de procedimiento para la solicitud de la jubilación anticipada del personal docente no universitario al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con la base sexta y según el modelo que figura como anexo III.

3. Para los solicitantes incluidos en la base primera.3, certificación de la Jefatura de Personal de los respectivos Cabildos, en la que se haga constar que el interesado se ha jubilado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, y si ha sido, o no, beneficiario de algún premio para la misma finalidad y año, de conformidad con la base sexta, según modelo que figura como anexo II.

4. Todos los solicitantes deberán adjuntar a su solicitud justificación del "Alta a Terceros" con la cual puedan acreditar sus datos bancarios para el ingreso del premio, en su caso.

Para los solicitantes incluidos en la base primera.2, la cuenta bancaria debe ser "mancomunada" con la firma de todos los herederos o, en su caso, del representante legal de los mismos.

5. Todos los solicitantes deberán presentar debidamente cumplimentado el modelo adjunto anexo IV, Declaración Jurada de no ser beneficiario de cualquier otro Premio análogo al solicitado, correspondiente al año 2007, de acuerdo con lo establecido en la base sexta.

#### Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

#### Quinta.- Concesión.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de la Función Pública y la Comisión de Acción Social, se procederá al examen de las solicitudes y comprobación de la documentación aportada por los interesados. Una vez comprobada la documentación, la citada Comisión aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la/s causa/s de exclusión y elevará la misma a la Dirección General de la Función Pública para la correspondiente Resolución.

2. Mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos con la/s causa/s de exclusión y se expondrá en los tablones de anuncios de las Consejerías, Organismos y en la página Web de este Centro Directivo: <http://www.gobcan.es/cpj/dgfp>

Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir de la exposición de la lista provisional de admitidos y excluidos, para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la lista que se publique y, en su caso, se subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniéndole por desistido de su petición si así no lo hiciera.

3. Finalizado el plazo de presentación de subsanaciones, la Comisión de Acción Social procederá al examen de las reclamaciones y subsanaciones presentadas por los interesados y una vez resueltas las mismas, ésta aprobará la lista definitiva y elevará la misma a la Dirección General de la Función Pública, a los efectos de la correspondiente Resolución por la que se aprueba y hace pública dicha lista; la de admitidos con los adjudicatarios del Premio y los importes concedidos y los excluidos con la/s causa/s de exclusión.

En la citada Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se hará constar que la lista quedará expuesta en los tablones de anuncios de

las Consejerías, Organismos y en la página Web de la Dirección General de la Función Pública: <http://www.gobcan.es/cpj/dgfp>

4. Contra la Resolución de concesión de los Premios de Jubilación, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) El personal funcionario y estatutario podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de la Función Pública en el plazo de un mes o impugnar directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

5. De la Resolución que se dicte se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Planificación y Presupuesto, a los efectos de la autorización de las correspondientes transferencias de crédito desde la Sección 19.

#### Sexta.- Incompatibilidades.

La percepción del Premio previsto en la presente convocatoria resulta incompatible con la de cualquier otro otorgado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o sus Organismos Autónomos para la misma finalidad y año, especialmente a los concedidos al amparo de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 13 de marzo de 2002 (B.O.C. nº 34, de 15.3.02) y la Orden de 5 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 42, de 27.2.07), que regulan la convocatoria y normas de procedimiento para la solicitud de la jubilación anticipada voluntaria, estableciendo unas cuantías en concepto de Premio de jubilación anticipada del personal funcionario docente no universitario al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo que cualquiera de ellas fuera de cuantía inferior a la de esta convocatoria, en cuyo caso, si se acredita documentalente la naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

## ANEXO I

**MODELO DE INSTANCIA A PRESENTAR**

**SOLICITUD DE PREMIO DE JUBILACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EJERCICIO 2007.**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

<b>Nombre</b>	<b>Apellidos</b>	<b>D.N.I./N.I.F</b>
<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Otros datos</b>

**DATOS ADMINISTRATIVOS DEL EMPLEADO PÚBLICO**

<b>Último Centro Trabajo</b>	<b>Consejería/Organismo</b>	<b>Cuerpo/Categoría</b>	<b>Grupo</b>
<b>Fecha jubilación</b>	<b>Fecha fallecimiento</b>		

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA**

<input type="checkbox"/> Certificado justificativo de la fecha de jubilación (Anexo II ó III)	<input type="checkbox"/> Justificante condición de heredero/s legal/es.	<input type="checkbox"/> Justificante "Alta a Terceros"
<input type="checkbox"/> D. Jurada (Anexo IV)	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/>

El solicitante declara bajo su responsabilidad que todos los datos reseñados se ajustan a la realidad y **solicita la concesión** del premio arriba indicado

En ....., a....de.....de 2008.

Firmado:

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

## ANEXO II

**CERTIFICADO PARA ADJUNTAR A LA SOLICITUD DEL PREMIO DE JUBILACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, JUBILADO DURANTE EL AÑO 2007.**

**D/D<sup>a</sup> .....,D.N.I. ...., JEFE DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA/ ORGANISMO/ CABILDO INSULAR,**

**CERTIFICO: QUE D/Dña. ...., D.N.I. .... en la fecha de su jubilación, se encontraba en alguna de las situaciones descritas en la base primera de la convocatoria de los Premios de Jubilación para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, jubilado durante el año 2007:**

- Personal de la Comunidad Autónoma de Canarias que se encontraba en activo hasta la fecha de su jubilación el ..... de 2007.**
- Personal delegado al Cabildo Insular de ....., NO TRANSFERIDO y se encontraba en activo hasta la fecha de su jubilación el .....de 2007.**
- Que no ha sido beneficiario de otro premio por jubilación otorgado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o sus Organismos Autónomos para la misma finalidad en el año 2007.**
- Que ha sido beneficiario de otro premio por jubilación otorgado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o sus Organismos Autónomos para la misma finalidad en el año 2007, por importe de ..... €.**

**En ....., a ....., de ..... de 2008.**

**EL/LA JEFE DE PERSONAL,**

ANEXO III

**CERTIFICADO PARA ADJUNTAR A LA SOLICITUD DEL PREMIO DE JUBILACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, JUBILADO DURANTE EL AÑO 2007.**

**D/D<sup>a</sup> ....., D.N.I. ...., JEFE/A DE ..... DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES.**

**CERTIFICO: QUE D/Dña. ...., D.N.I. .... en la fecha de su jubilación, se encontraba en alguna de las situaciones descritas en la base primera de la convocatoria de los Premios de Jubilación 2007:**

- Personal docente de la Comunidad Autónoma de Canarias que se encontraba en activo hasta la fecha de su jubilación el ..... de 2007.**
- Que no ha sido beneficiario del premio de jubilación otorgado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2002 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 34 de 15.3.02) y/o la Orden de 5 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 42 de 27.2.07), que regulan la convocatoria y normas de procedimiento para solicitar la jubilación anticipada del personal docente no universitario al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.**
- Que ha sido beneficiario del premio de jubilación otorgado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2002, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 34 de 15.3.02) y la Orden de 5 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 42, de 27.2.07) que regulan la convocatoria y normas de procedimiento para solicitar la jubilación anticipada del personal docente no universitario al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, por importe de .....€.**

**En ....., a ....., de ..... de 2008.**

**EL/LA JEFE DE PERSONAL,**

## ANEXO IV

Nombre..... Apellidos.....  
D.N.I./NIF ....., Cuerpo/Categoría ..... prestó servicios en  
la Consejería/Organismo/Cabildo .....  
hasta la fecha de su jubilación el .....de 2007.

DECLARA bajo juramento no haber sido beneficiario de cualquier otro premio análogo al que se solicita, otorgado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o sus Organismos Autónomos, para el año 2007 y que en el caso de haber sido beneficiario, justifica que la cuantía del mismo fue de .....€.

Lo que declaro a los efectos de solicitar el Premio de Jubilación convocado por la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº , de fecha .....).

En ....., a.....de .....de 2008.

Firmado: .....